REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 **2019 – 0722** 00

Como quiera que la incidentada no acreditó el cumplimiento de la orden impartida mediante providencia de fecha 18 de noviembre de 2019, por secretaría requiérasele nuevamente en los términos del auto de fecha 08 de julio de 2020, remitiendo para tal fin copia de dicha providencia.

De otra parte, en cuanto a la comunicación allegada por el accionante, a través de la cual expresa no estar de acuerdo con la respuesta brindada por el Banco Agrario al derecho de petición objeto del presente trámite incidental, se le requiere para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a aportar copia del referido documento, a efectos de verificar si la prenotada respuesta atiende en debida forma los planteamientos formulados por el actor.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

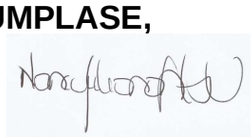

Firmado digitalmente por NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Fecha: 2020.08.06 15:11:38 -05'00'

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO